

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito Norte de California

Si usted era beneficiario de una Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (“DACA”, Deferred Action for Childhood Arrivals) cuando solicitó un préstamo estudiantil, un préstamo personal o un préstamo para vivienda de Discover entre el 22 de julio de 2018 y el 29 de febrero de 2024, usted podría obtener un pago en efectivo de esta Conciliación de demanda colectiva.

Esta es una notificación autorizada por un tribunal. No es a solicitud de un abogado.

Personas con estatus de DACA que solicitaron y se les negaron préstamos (los “Demandantes”) de Discover Bank (“Discover”) demandaron a Discover en virtud de la Ley Federal de Derechos Civiles (Sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866) y la Ley de Derechos Civiles de California (la Ley de Derechos Civiles de Unruh), alegando que Discover los discriminó por su estatus de extranjería e inmigración negándoles préstamos u otorgándolos solo después de que cumplieran con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU. Los Demandantes y Discover ahora han conciliado esta demanda. Como parte de la Conciliación, Discover cambiará sus prácticas de préstamo para sus líneas de negocios de préstamos estudiantiles, préstamos personales y préstamos para vivienda para poner el crédito a disposición de los beneficiarios actuales y válidos de DACA en términos comparables a los de los ciudadanos de EE. UU. Discover también realizará pagos en efectivo a determinados beneficiarios de DACA a los que se les haya rechazado crédito de Discover o que hayan recibido crédito solo después de cumplir con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU.

- Si vive en cualquier lugar de los Estados Unidos que no sea California, puede ser elegible para un pago en efectivo de hasta \$250. Si vive en California, es posible que sea elegible para un pago en efectivo de hasta \$2,500.
- Está recibiendo este aviso porque los registros de Discover le han identificado como un posible beneficiario de DACA que solicitó un préstamo estudiantil, un préstamo personal o un préstamo para vivienda de Discover y fue rechazado (o aprobado con un cofirmante que era ciudadano o residente permanente de EE. UU.) debido a su estatus de inmigrante entre el **22 de julio de 2018, y el 29 de febrero de 2024. Puesto que los registros de Discover no identifican qué solicitantes tenían o tienen DACA, usted debe establecer su elegibilidad para ser miembro del grupo de demandantes y recibir el pago.**
- En este aviso se explican sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos. Para demostrar su elegibilidad y permanecer en el grupo o excluirse, debe actuar antes del **11 de julio de 2024**.
- Visite el sitio web de la Conciliación en **www.LendingSettlementDACA.com** para obtener detalles adicionales sobre la Conciliación. También puede obtener información adicional llamando al Administrador de la Conciliación al **888-841-6819**.
- Independientemente de que usted actúe o no, sus derechos legales podrían verse afectados. Lea este aviso detenidamente.
- Para recibir un pago por la Conciliación, envíe por correo un Formulario de reclamación o complételo en línea en **www.LendingSettlementDACA.com** utilizando su ID Único y PIN proveído aquí:

ID Único: <<UniqueID>>

PIN: <<PIN>>

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE JUICIO

<p>PRESENTE UNA RECLAMACIÓN Y ESTÉ PREPARADO PARA DEMOSTRAR SU ELEGIBILIDAD</p>	<p>Si solicitó crédito de las líneas de negocios de préstamos estudiantiles, personales o para vivienda de Discover y se le rechazó el crédito o recibió crédito después de cumplir con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU., y era beneficiario de un estatus de DACA válido y no vencido en el momento de su solicitud, usted puede demostrar su elegibilidad para recibir hasta \$250 o, si vivió en California, hasta \$2,500 completando un Formulario de reclamación.*</p> <p>Si usted no tenía un estatus de DACA en el momento en que se le rechazó alguno de los créditos anteriores, entonces no forma parte de esta Conciliación, no puede presentar un Formulario de reclamación y no recibirá dinero de la Conciliación, pero tampoco estará obligado por ninguna sentencia o conciliación.</p> <p>Para presentar una reclamación, debe completar y enviar un Formulario de reclamación por correo o en línea, a más tardar el 11 de julio de 2024. El Formulario de reclamación requiere que afirme (1) que solicitó y que se le rechazó (o fue aprobado con un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU.) un préstamo estudiantil, préstamo personal o préstamo para vivienda de Discover (2) entre el 22 de julio de 2018, y el 29 de febrero de 2024, (3) que usted era un beneficiario de un estatus actual y válido de DACA cuando presentó su solicitud y tenía un número de Seguro Social y una dirección en los Estados Unidos y (4) que, previa solicitud, proporcionará documentación oficial de su estado de DACA válido y no vencido en el momento de su solicitud denegada para la cual usted realiza una Reclamación a través de un aviso de aprobación I-787 o una tarjeta de autorización de trabajo que contiene el código “C-33”, o a través de otra documentación acordada por las Partes. Puede enviar su Formulario de reclamación por correo postal de EE. UU., correo electrónico a claims@LendingSettlementDACA.com o en línea a: www.LendingSettlementDACA.com.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<p>Si no hace nada, no recibirá ningún pago y no podrá demandar a Discover por separado por las mismas reclamaciones legales en esta demanda.</p>
<p>EXCLUIRSE</p>	<p>Si desea excluirse (“excluirse”) de la Conciliación, debe seguir las instrucciones descritas en el Párrafo 10 a continuación. Si se excluye, no recibirá ningún pago y no podrá objetar a la Conciliación. Su solicitud de exclusión debe tener un sello postal que no sea posterior al 11 de julio de 2024.</p>
<p>OBJETAR</p>	<p>Puede escribir al Tribunal sobre por qué cree que la Conciliación no es justa o razonable. Debe objetar por escrito para comparecer en la Audiencia de equidad a fin de hablar con el Tribunal sobre la equidad de la Conciliación. Su objeción por escrito debe tener una fecha postal a más tardar el 11 de julio de 2024.</p>

*Puede obtener una copia, o completar un formulario en línea a www.LendingSettlementDACA.com.

El Tribunal a cargo de este caso aún está por decidir si debe dar la aprobación del acuerdo. Los pagos a los Miembros del Grupo de demandantes que presenten formularios de reclamación, según se describe anteriormente, se realizarán si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que se resuelvan las apelaciones, si las hubiera.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso y de qué trata esta demanda?

Esta demanda afirma que Discover discriminó ilegalmente a los beneficiarios de DACA que solicitaron préstamos estudiantiles, personales y para vivienda. Esta Conciliación proporciona una reparación diferente para las personas que vivían dentro o fuera de California en el momento en que solicitaron un préstamo y se les rechazó el crédito (o recibieron crédito con un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU.) debido a las diferentes protecciones disponibles en virtud de las leyes federales y de California.

Discover niega las reclamaciones de los Demandantes y sostiene que sus políticas cumplían con la ley. El Tribunal no ha fallado a favor ni de los Demandantes ni de Discover.

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

Las Partes han acordado una conciliación para esta demanda y un Administrador de la Conciliación ha enviado este aviso. Como parte de la Conciliación, Discover ha acordado cambiar sus políticas de préstamos para sus líneas de negocios de préstamos estudiantiles, préstamos personales y préstamos para vivienda para hacer que los beneficiarios de la DACA sean elegibles para préstamos en términos comparables a los de los ciudadanos de EE. UU. y para realizar pagos en efectivo a los miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación.

Los registros de Discover indican que usted puede haber: (1) presentado una solicitud a Discover para un préstamo estudiantil, un préstamo personal o un préstamo para vivienda (durante el período de tiempo cubierto por este caso); (2) tenido una dirección en los EE. UU. en el momento de su(s) solicitud(es); y (3) sido rechazado un crédito o recibido crédito después de cumplir con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano estadounidense o residente permanente. **Los registros de Discover no indican quién tenía un estatus de DACA en el momento de estas solicitudes, lo que significa que usted y otras personas que reciben este aviso pueden tener que demostrar que usted tenía dicho estatus para recibir pagos en efectivo.**

El Tribunal ordenó que se le envíe este aviso porque la Conciliación propuesta podría aplicarse a usted y tiene derecho a saber sobre ella y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación.

2. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan?

En una demanda colectiva, una o más personas conocidas como “Representantes del grupo de demandantes” presentan una demanda en representación de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas conforman un “Grupo de demandantes” o son “Miembros del Grupo de demandantes”. Los Representantes del Grupo de demandantes y los Miembros del Grupo de demandantes juntos son los “Demandantes” y, en este caso, Discover es el “Demandado”. Un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del Grupo.

3. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no falló a favor ni de los Demandantes ni de Discover. Ambas partes creen que hubieran vencido en esta demanda, pero no hubo resolución a favor de ninguna de las partes. En su lugar, ambas partes acordaron una conciliación, que evita los costos, retrasos e incertidumbres asociados con un juicio y garantiza que los Miembros del Grupo de demandantes reciban un pago. Los Demandantes y los abogados de los Demandantes creen que la Conciliación es el mejor resultado para todos los Miembros del Grupo de demandantes y que los términos y condiciones de la Conciliación son justos, razonables y adecuados.

QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓN

4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Usted es miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación si: (1) solicitó un crédito a las líneas de negocios de préstamos estudiantiles, personales o para vivienda de Discover entre el **22 de julio de 2018, y el 29 de febrero de 2024** y fue rechazado el crédito o recibió el crédito después de cumplir con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano o residente permanente legal de EE. UU.; y (2) era beneficiario de un estatus de DACA válido y no vencido, residía en los Estados Unidos y no era ciudadano de los Estados Unidos ni residente legal permanente de los Estados Unidos en el momento de la solicitud de préstamo de Discover.

Si no tenía el estatus de DACA cuando solicitó un préstamo de Discover, no es Miembro del Grupo de Demandantes y sus derechos no se ven afectados por esta Conciliación.

Si no está seguro de si califica como Miembro del Grupo de Demandantes, puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación a la dirección de correo electrónico que se identifica en la primera página de este Aviso.

¿QUÉ OBTIENE DE LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Qué establece la Conciliación?

La Conciliación proporciona pagos en efectivo y cambios en las políticas de préstamo de Discover. En primer lugar, Discover ha acordado cambiar sus políticas de préstamos para sus líneas de negocios de préstamos estudiantiles, préstamos personales y préstamos para vivienda, de modo que los beneficiarios de DACA sean evaluados para determinar la elegibilidad del préstamo en los mismos términos que los solicitantes ciudadanos de EE. UU., siempre que el solicitante cumpla con los requisitos de crédito y las pautas de suscripción de Discover.

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

En segundo lugar, Discover ha acordado realizar pagos en efectivo a los Miembros del Grupo de demandantes que presenten oportunamente un Formulario de reclamación verificado. Discover ha acordado pagarle a los Miembros del Grupo de demandantes en California que presenten oportunamente un Formulario de reclamación verificado hasta \$2,500 y pagarle a los Miembros del Grupo de demandantes fuera de California que envíen oportunamente un Formulario de reclamación verificado hasta \$250. En caso de que el monto total de Reclamaciones de los Miembros del Grupo de demandantes de California y los Miembros del Grupo de demandantes nacional en conjunto exceda el monto disponible en el Fondo de la Conciliación, cada Miembro del Grupo de demandantes recibirá una parte prorrateada, y los Miembros del Grupo de demandantes de California tendrán derecho a diez veces la parte prorrateada en comparación con los Miembros del Grupo de demandantes que no sean de California. En caso de que los pagos totales combinados a los Miembros del Grupo de demandantes de la Conciliación sean inferiores al monto para la distribución en el Fondo de la Conciliación, el monto restante se reasignará a los miembros del grupo de demandantes en función de esta misma fórmula de asignación, pero ningún pago individual será superior a \$16,000.

Resto de los fondos y Cy Pres: El monto máximo en el Fondo de la Conciliación para el grupo es de \$979,500, incluidas las Adjudicaciones por servicios de \$8,000 para cada uno de los tres Representantes del Grupo de demandantes. Cualquier monto restante en el Fondo de la Conciliación después de realizar pagos a los Miembros del Grupo de demandantes y pagar las Adjudicaciones por servicios a los Representantes del Grupo de demandantes se distribuirá a TheDream.US.

Administración de la Conciliación y honorarios y costos de abogados: Discover ha acordado pagar un monto adicional (que determinará el Tribunal) para cubrir los honorarios y costos de abogados de los Abogados del Grupo de demandantes y para cubrir el costo de administrar la Conciliación.

6. ¿Cómo puedo presentar una reclamación y cuándo recibiré mi pago?

Para recibir un pago en virtud de la Conciliación, debe enviar un Formulario de reclamación por correo o en línea. Lea detenidamente las instrucciones y la certificación, llene el formulario correspondiente de forma completa y precisa, y envíe el formulario y cualquier documento cuando se le solicite. **Los Formularios de reclamación deben enviarse al Administrador de la Conciliación, con sello postal a más tardar el 11 de julio de 2024, o bien enviarse en línea conforme a las instrucciones en www.LendingSettlementDACA.com a más tardar el 11 de julio de 2024.**

Debe completar el Formulario de reclamación en su totalidad y enviar toda la documentación requerida al Administrador de la Conciliación. Si no lo hace, su Reclamación podría ser rechazada, lo cual significa que no recibirá un pago en efectivo en virtud de esta Conciliación.

Una vez que haya pasado el plazo para presentar reclamaciones, el Tribunal celebrará una audiencia el **30 de agosto de 2024**, para decidir si aprueba la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no hay apelaciones, los cheques/pagos pueden enviarse por correo postal/desembolsados alrededor de **noviembre de 2024**. Sin embargo, puesto que siempre es posible que haya demoras o apelaciones inesperadas, es posible que los pagos se retrasen un año o más, o que un tribunal de apelaciones determine que los pagos no se pueden realizar.

Proporcionaremos actualizaciones periódicas sobre el estado de la Conciliación en www.LendingSettlementDACA.com. Si su información de contacto cambia, envíe su nueva información de contacto al Administrador de la Conciliación o a los Abogados del Grupo de demandantes a través del sitio web.

7. ¿A qué renuncio si recibo un pago?

Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva de la Conciliación, todos los Miembros del Grupo de demandantes que no se excluyan de la Conciliación renuncian (o bien “liberan”) su derecho a demandar a Discover por cualquier reclamación en función del estatus de inmigración, la extranjería o la falta de ciudadanía de los Estados Unidos. Esta liberación incluye, entre otras, las reclamaciones en virtud de la Sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866 y la Ley de Derechos Civiles de Unruh y tanto las reclamaciones conocidas como las desconocidas. Los Miembros del Grupo de demandantes renunciarán a estos derechos independientemente de si deciden o no presentar un Formulario de reclamación verificado. A menos que se excluya, seguirá siendo un Miembro del Grupo de demandantes. Si la Conciliación se aprueba y se convierte en definitivo, todas las órdenes y sentencias del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

El texto completo de la liberación se establece en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en el sitio web de la Conciliación en www.LendingSettlementDACA.com.

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha decidido que los abogados en Outten & Golden LLP y el Mexican American Legal Defense and Educational Fund están calificados para representarlo a usted y a todos los Miembros del Grupo de demandantes. Estos abogados han sido designados como “Abogados del Grupo de demandantes” en función de la determinación de que son capaces y tienen experiencia en la gestión de demandas colectivas por discriminación complejas.

Puede comunicarse con los Abogados del Grupo de demandantes en:

OUTTEN & GOLDEN LLP
Ossai Miazad
1225 New York Avenue NW
Suite 1200B
Washington, DC 20005

Chauniqua D. Young
Adam L. Koshkin
One California Street
12th Floor
San Francisco, CA 94111

DiscoverDACASettlement@outtengolden.com
866-772-7338

9. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una solicitud al Tribunal para recuperar sus honorarios y costos de abogados. Discover no se opondrá a que los Abogados del Grupo de Demandantes solicite una adjudicación por honorarios y costos de abogados, pero puede impugnar el monto de los honorarios y costos de abogados solicitados. La adjudicación de honorarios y costos de abogados la pagará Discover por separado del Fondo de la Conciliación.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea poder demandar a Discover por las reclamaciones cubiertas por la liberación en esta demanda, usted debe excluirse del Grupo de demandantes. Este proceso en ocasiones también se conoce como “optar por excluirse”.

10. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una solicitud por escrito al Administrador de la Conciliación con la siguiente información: (1) el nombre del caso; (2) su nombre y dirección; (3) su firma; (4) una declaración que indique un deseo de ser excluido del Grupo de demandantes de la Conciliación, como “Por la presente solicito que me excluyan del Grupo de demandantes de la Conciliación propuesto”; y (5) una afirmación mediante una declaración jurada de que se le negó un préstamo o recibió un préstamo con un ciudadano o residente permanente de EE. UU. y que tenía un estatus de DACA válido y no vencido en el momento de su solicitud. Si se le pide que lo haga, también debe proporcionar (1) una copia de su aviso de aprobación I-797 para una solicitud I-821D o (2) una tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código “C-33” u otra documentación acordada por las Partes que muestre el estatus de DACA válido y no vencido en el momento de su solicitud de préstamo. Su solicitud de exclusión debe tener sello postal a más tardar el **11 de julio de 2024**, y debe enviarse por correo postal al Administrador de la Conciliación a:

Perez et al. v. Discover Bank
Settlement Administrator
PO Box 5338
Portland, OR 97228-5338

Las solicitudes de exclusión deben enviarse por correo al Administrador de la Conciliación y no se pueden enviar por correo electrónico. Si solicita ser excluido, no recibirá un pago conciliatorio y no podrá objetar la Conciliación.

Si su solicitud de exclusión es tardía o deficiente, aún se le considerará parte del Grupo de demandantes de la Conciliación, estará obligado por la Conciliación y por todas las demás órdenes y sentencias en esta demanda,

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

y no podrá participar en ninguna otra demanda basada en las reclamaciones en este caso.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Si permanece en el grupo, usted puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o alguna parte de ella, como las solicitudes de pago de las Adjudicaciones por servicios por parte de los Representantes del Grupo de demandantes o la solicitud de honorarios de abogados por parte de los Abogados del Grupo de demandantes.

11. ¿Cómo le comunico al Tribunal mi disconformidad con la Conciliación?

Puede solicitarle al Tribunal que no haga lugar a la aprobación al presentar una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene una conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se repartirán los pagos de Conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que pase, debe objetar.

Cualquier objeción a la conciliación propuesta debe realizarse por escrito y enviarse al Administrador de la Conciliación a la siguiente dirección:

Perez et al. v. Discover Bank
Settlement Administrator
PO Box 5338
Portland, OR 97228-5338

Si presenta una objeción escrita en forma oportuna, puede presentarse, aunque no está obligado a hacerlo, ante la Audiencia de aprobación definitiva, en persona o ser representado por su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de la contratación y el pago de los honorarios de ese abogado. Todas las objeciones escritas deben incluir: (a) el nombre y número del caso (*Perez v. Discover*, el Número de caso 3:20-cv-06896-SI); (b) el nombre, la dirección y el número de teléfono del Miembro del Grupo de demandantes de la Conciliación que objeta y, si está representado por un abogado, de su abogado; (c) los motivos de la objeción; (d) una declaración de si tiene intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, con o sin abogado; y (e) una afirmación mediante una declaración jurada de que la persona tenía un estatus de DACA válido y no vencido y se le negó un préstamo estudiantil, un préstamo personal y/o un préstamo para vivienda de Discover o recibió un préstamo después de cumplir con el requisito de Discover de tener un cofirmante ciudadano o residente permanente de EE. UU. Además del Administrador de la Conciliación, las objeciones deben presentarse al Tribunal, ya sea enviándolas por correo postal a Clerk of Court, United States District Court for the Northern District of California, Phillip Burton Federal Building y United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, o presentándolas en persona en ese lugar. Las objeciones deben presentarse o tener sello postal a más tardar el **11 de julio de 2024**.

Además, si decide presentar una objeción por escrito, se le puede solicitar que envíe al Administrador de la Conciliación una copia de (1) un aviso de aprobación I-797 para una solicitud I-821D, (2) una Tarjeta de autorización de trabajo que contenga el código "C-33" o (3) otra documentación acordada por las Partes para mostrar el estatus de DACA válido y no vencido en el momento de su solicitud de préstamo. **NO ENVÍE ESTOS DOCUMENTOS DE DACA/AUTORIZACIÓN DE TRABAJO AL TRIBUNAL.**

AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia de equidad para decidir si autorizará o no la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no es obligatorio que lo haga.

12. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal tiene previsto celebrar una audiencia de equidad ya sea por videoconferencia o en persona, el **30 de agosto de 2024 a las 10 a.m.** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building y en United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, en la Sala 1. En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el tribunal las evaluará. El Tribunal escuchará a las personas que deseen hablar en la audiencia, si las hubiera. El tribunal también decidirá el monto que se les pagará a los abogados y a los representantes del grupo de demandantes. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba o no la conciliación. La audiencia de equidad podrá posponerse sin aviso previo al Grupo de demandantes. Si planea asistir a la audiencia, debe consultar

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.

www.LendingSettlementDACA.com o el sitio de PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov> para confirmar que la fecha no ha cambiado.

13. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de demandantes lo representan y responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta y gasto. Si envía un comentario (incluida una objeción), no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. También puede pagar su propio abogado para que asista, pero esto no es necesario.

14. ¿Puedo hablar en esta audiencia?

Puede solicitar la autorización del Tribunal para hablar en la audiencia de equidad. Para ello, debe enviar una carta al Secretario del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building y en United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, que indique: "Aviso de intención de comparecer en la audiencia de equidad de *Perez v. Discover*, Caso n.º 3:20-cv-06896-SI". Su carta debe incluir copias de cualquier documento, prueba instrumental u otra evidencia que tenga la intención de presentar ante el Tribunal.

No puede hablar en la audiencia si ha optado por no participar o se ha excluido, porque el caso ya no le afecta.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

15. ¿Existen más detalles acerca de la Conciliación?

Este Aviso pretende ser un resumen de los términos de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación, la Demanda principal y este Aviso están disponibles en www.LendingSettlementDACA.com.

También puede obtener esta información comunicándose con el Administrador de la Conciliación en info@LendingSettlementDACA.com o con el abogado del grupo de demandantes en la dirección de correo electrónico de Outten & Golden LLP o en DiscoverDACASettlement@outtengolden.com o 866-772-7338 o accediendo al expediente del Tribunal sobre este caso, por una tarifa, por medio del sistema de Acceso público del Tribunal a Registros Electrónicos (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Phillip Burton Federal Building y en United States Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto en los días feriados del Tribunal.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE ACERCA DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMACIONES.

Fechado: 29 de febrero de 2024

Para obtener más información, visite www.LendingSettlementDACA.com.